

EDUCACIÓN ESPECIAL - EVALUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE ELIGIBILIDAD**

1. Solicitud de evaluación inicial
 - a. De acuerdo con sus obligaciones de búsqueda de niños y consentimiento de los padres, el distrito responde rápidamente a las solicitudes iniciadas por un padre o agencia pública para una evaluación inicial para determinar si un niño es un niño con una discapacidad.
 - b. Al recibir una solicitud de un padre o agencia pública para una evaluación inicial, el distrito designa un equipo para determinar si se realizará una evaluación inicial.
 - (1) El equipo del distrito incluye a los padres y al menos dos profesionales, al menos uno de los cuales es un especialista con conocimiento y experiencia en la evaluación y educación de niños con discapacidades.
 - c. Si la agencia del distrito rechaza una evaluación solicitada por el padre, el distrito le proporciona al padre una notificación previa por escrito de su negativa a realizar una evaluación.
 - d. El distrito reconoce los derechos de los padres a impugnar su negativa a realizar una evaluación.
2. La evaluación inicial consiste en procedimientos:
 - a. Para determinar si el niño tiene una discapacidad; y
 - b. Para identificar las necesidades educativas del niño.
3. El distrito lleva a cabo la evaluación inicial dentro de los 60 días escolares de haber recibido el consentimiento de los padres para la evaluación a menos que:
 - a. El distrito y los padres acuerdan por escrito extender el cronograma de una evaluación para determinar la elegibilidad para discapacidades de aprendizaje específicas;
 - b. El niño se muda de otro distrito durante la evaluación, el distrito está progresando lo suficiente para garantizar una pronta finalización de la evaluación, y el padre y el distrito acuerdan por escrito un horario específico en el que se completará la evaluación;
 - c. El padre falla repetidamente o se rehúsa a producir al niño para la evaluación.
4. Reevaluación
 - a. El distrito conduce reevaluaciones:
 - (1) Cuando las necesidades de servicios educativos o relacionados, incluidos los logros académicos mejorados y el desempeño funcional del niño, justifican una evaluación;
 - (2) Cuando los padres o el maestro del niño solicitan una reevaluación; y

- (3) Al menos cada tres años, a menos que ese padre y el distrito acuerden que una reevaluación es innecesaria.
- b. El distrito no realiza la reevaluación más de una vez al año, a menos que el padre y el distrito acuerden lo contrario.

5. Planificación de evaluación

- a. El distrito o la agencia de evaluación y derivación designada para niños en edad preescolar asegura que, como parte de una evaluación inicial (si corresponde), el equipo IEP o IFSP del niño, incluidos los padres y otros profesionales calificados, según corresponda, revisen y documenten su revisión de los datos de evaluación existentes sobre el niño, incluyendo:
 - (1) Evaluaciones e información provistas por los padres del niño;
 - (2) Evaluaciones actuales locales o estatales basadas en el aula y observaciones basadas en el aula; y
 - (3) Observaciones de maestros y proveedores de servicios relacionados.
- b. Sobre la base de esa revisión y aporte de los padres del niño, identifique los datos adicionales que se necesitan para determinar:
 - (1) Si el niño tiene una discapacidad;
 - (2) Los niveles actuales de rendimiento académico del niño y las necesidades de desarrollo relacionadas;
 - (3) Si el niño necesita o continúa necesitando EI / ECSE o educación especial y servicios relacionados; y
 - (4) Para la reevaluación, si el niño necesita adiciones o modificaciones a la educación especial y servicios relacionados o, para un niño en edad preescolar, cualquier adición o modificación a los servicios de ECSE:
 - (a) Para permitir que el niño cumpla con las metas anuales mensurables en el IEP o IFSP del niño; y
 - (b) Participar, según corresponda, en el plan de estudios de educación general o, para los niños en edad preescolar, actividades apropiadas.

6. Procedimientos de evaluación

- a. El distrito evalúa al niño en todas las áreas relacionadas con la discapacidad sospechada, incluyendo, si corresponde, salud, visión, audición, estado social y emocional, inteligencia general, rendimiento académico, estado comunicativo y habilidades motoras.
- b. La evaluación es lo suficientemente exhaustiva para identificar todas las necesidades educativas especiales y relacionadas del niño, ya sea que estén o no comúnmente relacionadas con la categoría de discapacidad en la que el niño ha sido clasificado.
- c. La evaluación incluye información proporcionada por el padre y una variedad de herramientas y estrategias de evaluación para recopilar información funcional, de desarrollo y académica relevante sobre el niño que ayuda a determinar:
 - (1) Si el niño tiene una discapacidad; y

- (2) El contenido del IEP del niño, incluida la información relacionada con permitir que el niño participe y progrese en el plan de estudios de educación general (o para un niño en edad preescolar, para participar en actividades apropiadas).
 - d. El distrito se asegura de que las evaluaciones y otros materiales de evaluación, incluidos los diseñados para evaluar áreas específicas de necesidad educativa, se usen para evaluar a un niño:
 - (1) Son seleccionados y administrados para no ser discriminatorios por motivos raciales o culturales;
 - (2) Son provistos y administrados en el idioma materno del niño u otro modo de comunicación y en la forma más probable de proporcionar información precisa sobre lo que el niño sabe y puede hacer académica, evolutivamente y funcionalmente, a menos que claramente no sea factible hacerlo;
 - (3) Se utilizan para los fines para los que las evaluaciones o medidas son válidas y confiables;
 - (4) Son administrados por personal capacitado y conocedor; y
 - (5) Se administran de acuerdo con las instrucciones provistas por el productor de las evaluaciones.
 - e. El distrito selecciona y administra evaluaciones para garantizar que, si se administra una evaluación a un niño con capacidades sensoriales, manuales o de habla deterioradas, los resultados de la evaluación reflejan exactamente la aptitud o el nivel de rendimiento del niño o cualquier otro factor que la prueba pretenda medir, en lugar de reflejar las habilidades sensoriales, manuales o de habla dañadas del niño (a menos que esas habilidades sean los factores que la prueba pretenda medir).
 - f. El distrito usa instrumentos técnicos de sonido que pueden evaluar la contribución relativa de los factores cognitivos y los factores conductuales además de los factores físicos o de desarrollo.
 - g. El distrito no usa ninguna medida de evaluación como el único criterio para determinar si un niño es un niño con una discapacidad y para determinar un programa educativo apropiado para el niño.
7. Requisitos si no se necesitan datos de evaluación adicionales para determinar la elegibilidad
- a. Si el equipo IEP o IFSP del niño determina que no se necesitan datos adicionales, si el niño es o continúa siendo un niño con una discapacidad, y para determinar las necesidades educativas y de desarrollo del niño, el distrito proporciona un aviso previo por escrito de la decisión, los motivos para ello, y el derecho de los padres a solicitar una evaluación.
 - b. Cuando el equipo de IEP o IFSP determina que no se necesitan datos adicionales para determinar la elegibilidad, el distrito no realiza una evaluación del niño a menos que los padres lo soliciten.
8. Procedimientos de evaluación para estudiantes transferidos

Cuando un niño con discapacidades se transfiere de un distrito a otro distrito en el mismo año escolar, el distrito coordina con el distrito anterior para completar cualquier evaluación pendiente lo más rápido posible.

9. Determinación de elegibilidad

- a. Una vez que se completa la evaluación, el distrito designa un equipo de elegibilidad para determinar si el niño es elegible para recibir servicios de educación especial.
- b. Este equipo incluye:
 - (1) Dos o más profesionales, uno de los cuales tendrá conocimiento y experiencia en evaluar y enseñar a los estudiantes con la discapacidad sospechada; y
 - (2) Los padres del estudiante.
- c. Para la consideración de elegibilidad en el área de discapacidades de aprendizaje específicas, el equipo de elegibilidad del distrito incluye:
 - (1) Un grupo de profesionales calificados y el padre;
 - (2) El maestro del salón regular de clases del niño o, si el niño no tiene un maestro de salón regular, un maestro de salón regular calificado para enseñar a un niño de su edad, o para un niño de menos de edad escolar, a un maestro de preescolar; y
 - (3) Una persona calificada para realizar exámenes de diagnóstico individuales de niños, como un psicólogo escolar, un patólogo del habla y lenguaje u otro profesional calificado.
- d. Al interpretar los datos de evaluación, cada equipo del distrito cuidadosamente considera y documenta información de una variedad de fuentes, que incluyen, pero no se limitan a pruebas de aptitud y rendimiento, recomendaciones del docente, condición física, antecedentes sociales o culturales y comportamiento adaptativo y todos los elementos necesarios de la evaluación
- e. Cada equipo de elegibilidad prepara una declaración de elegibilidad por escrito que incluye:
 - (1) Identificación de los datos de evaluación considerados para determinar la elegibilidad del niño, incluidos los componentes de evaluación requeridos para la discapacidad en consideración;
 - (2) Una determinación de si el niño cumple con los criterios mínimos de evaluación para una o más de las categorías de discapacidad en la Regla Administrativa de Oregón;
 - (3) Una determinación de si la base principal para la discapacidad sospechada es:
 - (a) Una falta de instrucción apropiada en lectura (incluidos los componentes esenciales de lectura) o matemática; o
 - (b) Dominio limitado del inglés.
 - (4) Una determinación de si la discapacidad del niño tiene un impacto adverso en el rendimiento educativo del niño;
 - (5) Una determinación de si, como resultado de la discapacidad, el niño necesita servicios de educación especial;
 - (6) La firma de cada miembro del equipo y una indicación de si cada uno está de acuerdo con la determinación de elegibilidad;
 - (7) Para un niño sospechoso de tener una discapacidad específica de aprendizaje, el informe escrito del equipo incluye documentación específica adicional según lo exige la Regla Administrativa de Oregón.

- f. El equipo no encuentra un niño elegible como un niño con una discapacidad si el factor determinante para esa decisión de elegibilidad es:
 - (1) La falta de instrucción apropiada en lectura, incluidos los componentes esenciales de la instrucción de lectura o la falta de instrucción apropiada en matemáticas; o
 - (2) Dominio limitado del inglés; y
 - (3) El niño no cumple con los criterios de elegibilidad que se encuentran en la Norma Administrativa de Oregón para la (s) categoría (es) de discapacidad en consideración.
- g. El equipo determina que un niño es elegible si el niño tiene una discapacidad y necesita educación especial y servicios relacionados, a pesar de que el niño avanza de un grado a otro.
- h. Un niño puede tener elegibilidad en más de una categoría de discapacidad, pero el equipo necesita encontrar al niño elegible en una sola categoría. Sin embargo, el distrito evalúa al niño en todas las áreas relacionadas con la discapacidad o discapacidad sospechada, y el IEP del niño aborda todas las necesidades de educación especial del niño.